



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Directoral N° 406 2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, **07 JUN. 2019**

**VISTO;**

El Expediente N° 1608787/1284007; Informe N° 13-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT.I; Decreto N° 4352-2019-GRA/ORADM-ORH; Oficio N° 395-2019-GRA/GG-GRI; Oficio N° 682-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL; Resolución Directoral N° 268-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, sobre prórroga de contrato de servicios personales, en ciento veintidós (122) folios; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27687 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emana de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 16 de abril del 2019, se resuelve PRORROGAR los servicios personales a propuesta directa en plaza reservada, a la señora MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, para desempeñar las funciones en la plaza N° 234 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP) y 214 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D-2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, por el periodo del 01 de abril al 18 de abril de 2019;

Que, mediante Oficio N° 682-2019-GRA/GGR/GRI-SGSL, de fecha 10 de mayo del 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación presenta ante el Gerente





Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contratación de servicios personales a la CPC. María Esther Amao Villarroel, quien viene laborando más de 16 años de manera consecutiva en la Entidad; por lo que, propongo a la mencionada profesional en la Plaza N° 213 del PAP y 233 del CAP y CNP, cargo de Supervisor del Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D-2 (F-2), en calidad de suplencia de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante el Oficio N° 395-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de mayo del 2019, el Gerente Regional de Infraestructura eleva ante el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, la propuesta de contrata de la CPC. María Esther Amao Villarroel, a partir del 19 de abril del 2019, por la modalidad de servicios personales, en la Plaza reservada N° 213 del PAP y 233 del CAP y CNP, Nivel Remunerativo D-2 (F-2), Cargo Supervisor del Programa Sectorial I de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación;

Que, mediante Informe N° 13-2019-GRA/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT.I, de fecha 28 de mayo del 2019, recomienda que es viable la renovación de contrato de servicios personales de la Sra. MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, solicitado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo la renovación por única vez por un espacio de seis (06) meses comprendido del 19 de abril hasta el 18 de octubre del 2019, por suplencia temporal en reemplazo del titular de la plaza N° 213 consignado en el PAP y N° 233 del CAP y CNP, a cargo del Ing. CARLOS HERMINIO HERENCIA GALLEGOS, quien se encuentra con sanción de dos años de inhabilitación para el ejercicio de la función pública, interpuesto por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 038-2018-CG/TSR-SALA 2, implementada dicha acción administrativa con Resolución Ejecutiva Regional N° 353-2018-GRA/GR, de fecha 27 de junio del 2018, la misma que se viene ejecutando a partir del 01 de julio del 2019;

Que, el ingreso de personal a la Administración Pública se efectúa mediante concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos, en atención a la exigencia legal establecida en el artículo 5° de la Ley Marco del Empleo Público, artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 1023 y en el Literal d) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2016. Su inobservancia, se sanciona con nulidad los actos administrativos que contravengan las normas de acceso al servicio civil, sin perjuicio de las responsabilidades – administrativas, civiles o penales de quienes los promuevan, ordenan o permitan;

Que, la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, así como las Leyes Presupuestales de años anteriores, prohíbe el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo las excepciones como son, los contratos personales para el reemplazo por





cese del persona (siempre que el cese de hubiese producido a partir del año 2017), ascenso, promoción y suplencia temporal;

Que, en el caso de contrato por suplencia, solo es aplicable para aquellas situaciones en las que resulta necesario sustituir a una persona por un determinado tiempo para que realice las funciones de la plaza y en la que además la plaza con titular. En estos casos la contratación se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057;

Que, cada Entidad debe efectuar la clasificación y calificación de los cargos de confianza, en atención a su estructura orgánica y necesidades; observando los criterios generales contenidos en la LMEP, como es el porcentaje límite de empleados de confianza, el cual no puede superar el cinco por ciento (5%) de los servidores públicos existentes en la entidad, considerando sólo los cargos ocupados en el CAP, en el CAP Provisional o en el CPE;

Que, a partir del 19 de octubre del 2019 la renovación y/o prórroga del contrato de servicios personales de la Sra. MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, debe afectarse a un proyecto de inversión pública, en estricta observancia a las instrucciones precisadas en los numerales del Informe N° 13-2019-GR/ORADM-ORH-UARPB-SUP.PROG.SECT.I., teniendo en cuenta que no puede mantenerse su vínculo laboral en dicha condición por mucho tiempo;

Que, asimismo, de conformidad a la Resolución Ejecutiva N° 0810-143-GR/PRES de fecha 23 de setiembre del 2013, Ordenanzas Regionales N° 022-2007-GR/CR y 030-2018-GR/CR, que aprueban el CAP y MOF, el cargo y funciones de la propuesta de contrato son compatibles con el perfil profesional de la Sra. MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL, para tener mayor elemento de juicio;

Que, igualmente, la acción administrativa de designación de la acotada plaza deberá aplicarse desde el día siguiente hábil en cuanto dicha plaza se declare como plaza vacante presupuestada, al haberse recuperado de ser el caso la referida plaza como un cargo directivo de confianza;

Que, los numerales 2) y 3) de la Segunda Disposición Transitoria y el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la cobertura de plazas, bajo cualquier forma o modalidad contractual laboral, prevista en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP se autoriza previa existencia de los fondos públicos en el Grupo Genérico de Gasto que dure el contrato y la relación laboral, igualmente la plaza presupuestada es el cargo contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Entidad;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto





del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 021-2019-GRA/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, los servicios personales a propuesta directa en plaza reservada, a la señora **MARÍA ESTHER AMAO VILLARROEL**, para desempeñar las funciones en la Plaza N° 234 consignado en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal – CNP y 214 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal – PAP, Cargo de Supervisor de Programa Sectorial I, Nivel Remunerativo D2 (F-2) de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación del Gobierno Regional de Ayacucho; con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por el periodo del 19 de abril del 2019 al 18 de julio del 2019.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto automáticamente por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, infidencia, reincorporación provisional o definitiva de trabajadores por mandato judicial consentida y ejecutoriada como consecuencia de despidos arbitrarios y comisión de faltas de carácter disciplinario y las demás causales establecidos en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generará derecho de ninguna clase para efectos de Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO TERCERO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afecto al Gasto presupuestario 2.1 Personal y Obligaciones Sociales y la Específica de Gasto 2,1,11,12 de la Cadena Programática de Gastos de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho – Sede Central, del Pliego 444: Gobierno Regional Ayacucho, del año Fiscal 2019.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
CPC. FREDY RIVERA MENDOZA  
Director de la Oficina de Recursos Humanos

ORH/jpc.